



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001

### CONSIDERANDO

**Que**, el Segundo inciso del artículo 1 de la Constitución, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa.

**Que**, de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la Republica, establece que la alcaldesa o el alcalde será su máxima autoridad administrativa.

**Que**, los Art. 208, 208 y 210 de la Constitución de la República determinan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad ejecutiva que le corresponde al Alcalde.

**Que**, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde, es la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Que**, de conformidad al COOTAD, en su artículo 60 literal b) señala que al Alcalde le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de Gobierno Municipal.

**Que**, de conformidad al COOTAD, en su artículo 60 literal i) señala que al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que**, de conformidad al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar resoluciones o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos.

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 57 prescribe la delegación y podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 59 señala que las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 84 señala la competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.

**Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la

SECRETARÍA

Proceso  
Resolución  
07-01-2016  
14:45

RECIBIDO  
07-01-2016  
14:45  
Coord. Técnica GADMS



sociedad civil; así mismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

**Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente a rendir cuentas.

**Que**, son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización para la máxima autoridad de las entidades y organismos autónomos.

Con las consideraciones expuestas en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 253 de la Constitución de la República, lo establecido en el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo que establece el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal y en uso de las facultades legales.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Nombrar a los funcionarios que integran el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, del período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

**Art. 2.-** Con los antecedentes expuestos por delegación expresa el Lic. Herry Quelal, es el responsable de coordinar el proceso de Rendición de Cuentas. El Ing. Byron Caiza, responsable del registro del informe de Rendición de Cuentas en el sistema, el Ing. Pablo Carrillo, responsable de digitación, Ing. Tatiana Olalla, responsable de sistematizar la información, Tlgo. Oscar Zamora, responsable de logística de evento, el equipo de apoyo lo conforma el Ec. Julián Rodríguez y el Arq. Edgar Aguilar.

**Art.3.-** El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo del equipo de rendición de cuentas, quienes son los responsables del proceso de rendición de cuentas del GAD Municipal de Sigchos, quienes deben cumplir y hacer cumplir a cabalidad las funciones a ellos encomendadas.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en la ciudad de Sigchos, a los siete días del mes de enero de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

RADIO SIGCHOS 98.1 FM  
RECIBIDO  
HORA: 14:43  
FECHA: 07-01-2016  
Firma

*Dr. Mario Eduardo Andino Escudero*  
ALCALDE DE SIGCHOS



07-01-2016  
14:46



RADIO MUNICIPAL SIGCHOS  
FM. 98.1  
07 ENE 2016  
RECIBIDO

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
HORA: 14:46  
FECHA: 07/01/2016  
610055 GAD SIGCHOS  
SECRETARIO (A)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
RECIBIDO  
PUNIFICACION  
07 ENE 2016  
HORA: 14:51  
SECRETARIA

07-01-16  
14:52

RECIBO  
07-01-2016  
14:46

*Kayra Corgua*  
07-01-2016  
14:45  
Coord. Técnica SIGCHOS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SIGCHOS

PROVINCIA DE COTOPAXI

**MEMORANDO No 004 - 2016 - GADMS - A**

**PARA:** Ing. Mayra Cargua Flores  
**ANALISTA DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**FECHA:** 08 de enero de 2016

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

La administración Municipal en cumplimiento con lo dispone el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**. De conformidad a lo establecido en el Art. 60 literales b); i) del COOTAD, se encuentra en el proceso de elaboración del informe de **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJECUTIVO Y DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**. En tal consideración dispongo a usted, actúe en calidad de **SECRETARIA AD HOC**, debiendo trabajar de manera conjunta con el equipo encargado del proceso de Rendición de Cuentas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Mario Andino Escudero  
**ALCALDE DE SIGCHOS**

MEAE/DGEJ

*Recibido.*  
08-01-2016. 11:05